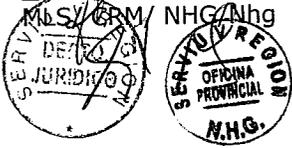




OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE POSTULACIONES



INT.: N° 01H/033

**APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DEL INMUEBLE A BENEFICIARIA SISTEMA INTEGRADO SUBSIDIO HABITACIONAL, DON LUIS BRUNO ENCINA MELO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1189,**

**VALPARAÍSO, 19 FEB. 2016**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo señalado en el artículo 39°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) El Decreto Ley N° 1.305, del 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes, y las facultades que me confiere el D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La Solicitud de Partes N° 1858, de fecha 3 de febrero de 2016, de don LUIS BRUNO ENCINA MELO, RUT 6.537.890-6, beneficiario del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, reglamentado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en la cual plantea la necesidad que se autorice el arriendo del inmueble inscrito a fojas 1155, N° 963, del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, ubicado en Edificio Nueva Estación, depto. 240, del segundo piso, de la comuna de Quilpué.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, razón por la cual el adjudicatario constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de esta prohibición, la que se encuentra inscrita a fojas 721 N° 500 del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
3. La solicitud del Sr. Encina se basa en los problemas de salud que le afectan, en marzo del año 2015 fue operado de una hernia a la columna, y en el mes de enero de 2016 fue sometido a cirugía de alta complejidad a su rodilla izquierda que lo inhabilita para subir y bajar escaleras durante un año.
4. Según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 41° del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
5. La Minuta Informativa, de fecha 4 de febrero de 2016, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que evaluada la situación de la recurrente, opina favorablemente respecto a su solicitud, y la Providencia de la profesional, de fecha 5 de febrero de 2016, que solicita al Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, don Marcos Haro Low, pronunciarse en torno a la materia.



6. El Vº Bº del Abogado de la Oficina Provincial de Valparaíso, de fecha 11 de febrero de 2016, que se pronuncia favorablemente respecto a lo solicitado por la Sr. Encina.
7. Que, en la especie, la situación acreditada por el Sr. Encina, se ajusta al supuesto establecido por la normativa vigente, esto es, un caso debidamente calificado, según los términos del inciso 6 del artículo 41º del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, he dispuesto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Otórguese autorización a don LUIS BRUNO ENCINA MELO, RUT 6.537.890-6, para arrendar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de **1 años**, a contar de la emisión de la presente Resolución, prorrogable si procediere una nueva autorización, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MANUEL LEÓN SAÁ  
DIRECTOR (P. Y T.)  
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Peticionario(a)
- Oficina de Partes.

Nº Partes: **1858/2016**